

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
PALACIO DE JUSTICIA, CUARTO PISO, OFICINA 410, TEL: 6723428
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ – CHOCÓ

Quibdó, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 949

RADICADO: 27001 33 33 002 2017 00016 00
ACCIÓN: INCIDENTE DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA JUDICIAL
DEMANDANTE: JOSE DANIEL QUINTO REYES Y OTROS
DEMANDADO: CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION HOY PAR CAPRECOM LIQUIDADO

En el presente asunto mediante memorial del 21 de junio de 2018 el apoderado demandante informa al despacho que la entidad accionada no ha dado cumplimiento a la sentencia judicial proferida dentro del presente asunto.

En ese estado de cosas y por no controvertir ni existir disposición en contrario, el despacho previo a decretar pruebas, solicita con carácter urgente a la entidad accionada CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION “PAR CAPRECOM LIQUIDADO” para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente actuación, allegue al los antecedentes de pago total de la obligación contenida en la sentencia No. 005 del 30 de enero de 2017, proferida por este despacho y modificada mediante providencia No. 048 del 3 de marzo de 2017 proferida por el Tribunal Administrativo del Choco, en el cual se ampararon los derechos de la menor Diana Patricia Quinito Mosquera.

Por lo anteriormente expuesto el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,**

RESUELVE

PRIMERO.- APERTURAR el tramite incidental de verificación de cumplimiento de sentencia judicial contra CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION HOY PAR CAPRECOM LIQUIDADO.

SEGUNDO.- REQUERIR a la entidad accionada CAPRECOM EICE EN LIQUIDACION “PAR CAPRECOM LIQUIDADO” para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente actuación allegue al plenario los antecedentes de pago total de la obligación contenida en la sentencia No. 005 del 30 de enero de 2017, proferida por este despacho y modificada mediante providencia No. 048 del 3 de marzo de 2017 proferida por el Tribunal Administrativo del Choco, en el cual se ampararon los derechos de la menor Diana Patricia Quinito Mosquera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. _____ KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaria
